

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Septiembre Veinte de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2019-00258-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso el mismo a Despacho, INFORMANDO que la demandada, representada por Curadora ad-lítem, dio respuesta oportuna a la demanda. No propuso excepción alguna. (Archivo. No.24). No Hay reforma a la demanda. Sírvese proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. -ESIMED S.A., representada a través de Curadora ad-lítem.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se CITA a las partes para audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGO Y DECRETO DE PRUEBAS. Así como la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que tratan los arts. 77 y 80 del CPL Y SS para el día 25 del mes octubre del año 2022, a partir de las 8:00 de la mañana.

Para efectos de evacuar la prueba testimonial, la parte demandante, deberá suministrar el correo electrónico de los mismos, con el fin de evacuar dicho medio de prueba de manera virtual. Igualmente se podrá evacuar la prueba contándose con la presencia física de los testigos, a condición de que tal forma de proceder, sea ampliamente justificada por quien peticionó la misma.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

20/09/2022
Caf

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02c382a2ddacb09be47354201419ad340652d74fcbae6a2d57718361ccfe5dc**

Documento generado en 23/09/2022 04:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>